SUCESIÓN: 2023-352

Constancia de Secretaría: Manizales, veintitrés (23) de enero de 2023. A despacho de la señora Juez informando que es procedente la citación a la diligencia de inventario y avalúos del presente proceso.

Sírvase Proveer,

ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se procede afijar como fecha y hora para la práctica de la audiencia de inventario de bienes y avalúos de los bienes relictos en la presente sucesión doble intestada de los causantes SILVIA GÓMEZ ESTRADA O DE GRISALES y JUAN RAMÓN GRISALES ECHEVERRI el día **LUNES VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).**

Para el efecto deberán los interesados allegar una relación de todos los bienes relictos, de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial si fuere el caso, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos (numeral 5, artículo 489 del CGP), los que deberán ser avaluados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso (numeral 6, artículo 489 del CGP).

El inventario comprenderá títulos de propiedad, escrituras públicas y privadas, créditos y deudas etc. Se identificarán los bienes con la mayor precisión posible, haciendo la debida separación entre bienes propios del causante y bienes de la sociedad conyugal si fuere el caso. Respecto de los inmuebles debe expresarse: Su ubicación, nombre, linderos, cabida, clase, y estado de las tierras, cultivos y edificaciones, títulos de propiedad y demás circunstancias. Artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

Auto notificado por estado del 27 de febrero de 2024

SUCESIÓN: 2023-352

JUEZ

Auto notificado por estado del 27 de febrero de 2024

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91e7bc7b7482c540b2866c1b5e417c60fa7574c034e49680f50d28148f206a2**

Documento generado en 26/02/2024 07:54:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica